



Seminarios virtuales Miércoles del exportador

Tributación Internacional para empresas exportadoras de servicios

Lima, 6 de julio de 2022

**Jesús A. Ramos
Angeles**

**Socio del área tributaria
Estudio Thorne, Echeandía & Lema
Abogados**

TE | THORNE ECHEANDÍA & LEMA ABOGADOS

jaramosangeles@thelemabogados.pe

Exportación de servicios y Key Tax Aspects

Key Tax Aspects



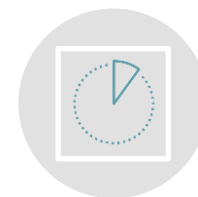
El comercio internacional de servicios en una economía digitalizada.



Doble imposición internacional y CDI



Principales impuestos locales (IR, IGV, ITAN, etc.)



Retenciones por proveedores internacionales.



Facturación internacional / Impuestos extranjeros



Planificación fiscal con sustancia

Principales aspectos fiscales en Perú

Impuesto a la Renta

- Escoger el régimen fiscal.
- IR en operaciones outbound (exportaciones a mercados internacionales).
- Aspectos fiscales de financiamientos para exportadores.
 - Deuda
 - Capital
 - Otros
- Doble imposición internacional y tratados tributarios (CDI).
 - CAN (Colombia, Ecuador y Bolivia)
 - OCDE (Chile, Brasil, Canadá, México, Suiza, Portugal, Corea, Japón).
- Certificado de Residencia.
- Retenciones en operaciones inbound (insumos y proveedores). Problemas en flujo de caja.
- Beneficios tributarios y zona franca.



El Checklist fiscal de cada modelo de negocio / empresa.

Impuesto General a las Ventas (IGV)

- IGV en la exportación de servicios.
- Requisitos para la inafectación de las exportaciones (no es automático).
- Primer acto de disposición – documentación.
- Registro de exportadores de servicios – SUNAT. Problemas operativos reales.
- Saldo a Favor del exportador.

Otros temas comunes en operaciones inbound:

- IGV en la importación de servicios de proveedores no domiciliados, ¿me lo facturan o lo facturo?.
- IVA del extranjero, ¿me lo facturan? ¿es crédito fiscal?
- La factura del exterior



Cuándo factura al exterior no va con IGV, ¿correcto?. No necesariamente.

Algunos casos de negocio con aspectos tributarios

Caso 1: Empresa que desarrolla software

- La empresa domiciliada en Perú Neoware Consulting desarrolla software a medida y cede definitivamente los derechos de explotación del software a su cliente (incluyendo códigos fuente, manual de usuario y demás) - crossborder B2B.
- Ha **desarrollado** un software a su cliente en Chile.
 - Parte principal de la transacción:
 - ¿El desarrollo (servicio) o la cesión definitiva de los derechos económicos del software es enajenación)?
 - Licencia de uso de Software no está en regalías en el CDI Perú Chile.
 - 1er caso: Art 7. Grava solo Perú (ER) si no hay EP en Chile, de lo contrario gravan los dos países.
 - 2do caso: Art 13. Grava solo Perú (ER).
 - Debe tramitarse el CR ante SUNAT para aplicar tratados.
 - Es exportación (venta) de intangible para IGV. Si se usa en exterior la factura va sin IGV.



El Checklist fiscal de cada modelo de negocio / empresa.

Caso 2: Empresa que licencia software

- La empresa domiciliada en Perú Neoware ha **licenciado** software propio a su cliente en Colombia y Portugal.
 - Licencia temporal que otorga derecho de uso de copia y no de explotación económica.
 - Pago es regalía para el CDI.
 - CDI CAN (Colombia): Solo grava el país donde se usa. No grava Perú, solo COL retención 20%.
 - CDI Portugal: Regalía art. 12, grava Perú y Canadá retiene máximo 15% (crédito para Perú).
 - Protocolo
 - Debe tramitarse el CR ante SUNAT para aplicar tratados.
 - Licencia es servicio para IGV. Si se usa en exterior la factura va sin IGV.



El Checklist fiscal de cada modelo de negocio / empresa.

Caso 3: Empresa que presta servicios publicitarios

- La empresa domiciliada en Perú Publidigita ha **prestado** un servicio de campaña publicitaria a su cliente A, domiciliado en Ecuador, para un producto a venderse en dicho país. Luego, ha realizado la campaña para su cliente B, domiciliado en USA, para una marca a venderse en Perú.
 - IR – Renta gravada en principio por Perú.
 - CDI CAN (Ecuador): Solo grava el país donde se registra el gasto. No grava Perú, solo Ecuador, retención 25%.
 - No hay CDI con USA. Doble imposición se alivia con créditos por IR del exterior (unilaterales).
 - Debe tramitarse el CR ante SUNAT para aplicar CAN.
 - Caso 1 es una exportación servicio para IGV, porque se usa en exterior. La factura va sin IGV.
 - Caso 2 no es exportación y va con IGV (se usa en Perú).



El Checklist fiscal de cada modelo de negocio / empresa.